CONTRATO Nº 14/12

ADQUISICIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA PIRAPÓ AGRICOLA LIMITADA, REPRESENTADA EN CARÁCTER LEGAL POR EL SEÑOR YUKIO TAKAHASHI.-

En la localidad de Pirapó, Departamento de Itapúa, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil DOCE, entre LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ con RUC Nº 80007357-6, representado para este acto por **Sr. ANDRÉS YOSHIKI NAGAMI** domiciliado en Pirapó, casado, portador de la Cédula de Identidad Nº 1.007.978, **INTENDENTE MUNICIPAL,** según A.I Nº 79/2.010 de la Justicia Electoral; y la Secretaria de la Intendencia Municipal Lic. **ROSANA E. VERA BÁEZ** con C.I.Nº. 2.882.125, nombrada por Resolución Municipal Nº 240/2010, LA MUNICIPALIDAD denominado en adelante la COMPRADORA y la empresa **Sociedad Cooperativa Pirapó Agricola Limitada, representada en su cáracter legal por el señor YUKIO TAKAHASHI**, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 833.630, y con RUC de la Empresa Nº 80007726-1, ubicado sobre la calle 22 de Setiembre y Brasilia de Pirapó Centro, en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/12, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - PAC ID Nº 243.739.** Adjudicado por Resolución Nº 352/2012 de fecha 27/09/2012. El procedimiento utilizado para la adjudicación del PROVEEDOR, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 16, Inc. c), y Art. 34 de la citada legislación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONSTRATISTA: Los documentos del Contrato son los siguientes: **a)** La Resolución de Adjudicación, **b)** Las Bases y Condiciones del presente Llamado, **c)** El presente texto del Contrato, **d)** Las Especificaciones técnicas, **e)** La oferta y todas las documentaciones presentadas por el proveedor.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: La adquisición debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del llamado. Los mismos deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Los plazos de entrega del bien, se establecen 10 (diez) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Dicho bien, deberá ser entregado bajo acta en la oficina de la Municipalidad de Pirapó.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO: El pago se abonará en guaraníes, sobre el valor total del bien y contra entrega del bien adquirido, previa verificación e inspección técnica a conformidad de la COMPRADORA, bajo acta de recepción.

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

CLÁUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Erogación: Para el Financiamiento de las obras será imputado al **Rubro 530**, y afecta al Ejercicio Fiscal 2.012, con Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales (011) con IVA. INCLUIDO.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la contratación, determinado en base al precio que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y en forma inalterable se establece en la suma de **Gs. 37.500.000** (Guaraníes TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

LISTA DE PRECIOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	UM	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split, de 60.000 BTU de capacidad	Unidad	SPEED	CHINA	Uni	2	8.700.000	**17.400.000**
2	40101701-002	Acondicionador de Aire, de 36.000 BTU de capacidad	Unidad	SPEED	CHINA	Uni	3	6.700.000	**20.100.000**
Precio Total IVA incluido									**37.500.000**

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS Y GARANTIA: Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega del bien adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor total contratado, por cada semana o fracción superior de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. El resultante de las multas aplicadas deberá ser abonado en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad y bajo la denominación OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS. EL PROVEEDOR se compromete garantizar los bienes mediante una declaración jurada de certificados de garantía del bien mínimo un año con asistencia técnica asistencia técnica y reposición de repuesto o accesorio sin costo adicional. Y además deberá garantizar el fiel cumplimiento de mediante una declaración jurada según lo establecido el art. 10 del Decreto 6225/11 . ----------

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2.012. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ – SECRETARIA – INTENDENCIA – SOCIEDAD COOPERATIVA PIRAPO AGRICOLA Ltda.

Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA NOTIFICACIONES: Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES: Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA: Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles. **EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ Y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la localidad de Pirapó-Departamento de Itapúa

SOCIEDAD COOPERATIVA PIRAPO AGRICOLA LTDA.

Yukio Takahashi
Soc. Cooperativa Pirapó Agric. Ltda.
Proveedor

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ SECRETARIA

Lic. Rosana Vera
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ INTENDENTE

Andrés Nagami
Intendente Municipal

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa